Buenaventura, Intendencia Regional Dimar Pacífico.

**A LOS** : Señor:
**YEINER ALONSO MONDRAGON CASTILLO**
CC. 14.475.278 de Buenaventura
**AMC TECNOLOGIAS**
NIT.: 14475278-1
A Nombre de
Dirección: Calle 4 No. 14-58
Ciudad: Buenaventura
Teléfonos: 3166112496
Correo: w.e.al@hotmail.com
Buenaventura

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 104-GINREDPA-2026**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la suscrita Capitán de Corbeta **LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.354.726 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO – GINREDPA,** dada su calidad de Coordinador Grupo de Intendencia Pacífico según Resolución No. (1484-2025) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 19 de diciembre de 2025 de la Dirección General Marítima, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No.4223 de fecha 23 de junio del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **AMC TECNOLOGIAS.** identificada con NIT 14475278-1, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **110-GINREDPA-2026**, cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS, DISPOSITIVOS DE CÓMPUTO Y UPS, DE LAS UNIDADES DE DIMAR ADSCRITAS A LA GINREDPA ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS",** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 10 de mayo de 2026 a las 10:06 A.M.

Los bienes y/o servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

| | |
|---|---|
| **Contratista** | **YEINER ALONSO MONDRAGON CASTILLO** |
| **NIT O CC** | CC. 14.475.278 de Buenaventura |
| **Régimen de Ventas** | Responsable de IVA |
| **Clase de Persona** | Persona natural |
| **Domicilio** | Buenaventura |
| **Telefono/Fax/celular** | 3166112496 |

<table>
<tr><td>E- mail</td><td>w.e.al@hotmail.com</td></tr>
<tr><td>Ciudad</td><td>Buenaventura</td></tr>
<tr><td>Banco</td><td>Bancolombia</td></tr>
<tr><td>No. de Cuenta</td><td>No. 84248694857</td></tr>
<tr><td>Nombre del Titular</td><td>YEINER ALONSO MONDRAGON CASTILLO</td></tr>
<tr><td>Tipo de Cuenta</td><td>Cuenta de Ahorros</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>CDP No. 15026 de Fecha 20 de marzo de 2026</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO GASTO</th><th>ASIGN INTERNA</th><th>CTA/PROG</th><th>SUBC/ SUBP</th><th>OBJG/PROY</th><th>ORD/ SPRY</th><th>C/S</th><th>CONCEPTO</th><th>AFECTADO EN</th></tr>
<tr><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>008</td><td>007</td><td>SSF</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>$ 46.942.900</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>El valor del contrato será por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 46.942.900), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.<br><br>Nota 1: El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago</td><td>El Grupo Intendencia Regional Pacífico se compromete a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante PAGOS PARCIALES una vez se cumplan las siguientes condiciones:<br><br>• Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. (no aplica para anticipo ni pago anticipado)<br>• Presentación de la Factura electrónica de venta (si está obligado a ello).<br>• Cumplimiento de obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales.<br>• Entrada de los bienes u/o servicios en el aplicativo SAP.<br><br>El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en el Grupo Intendencia Regional Pacífico y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).<br><br>Notas adicionales:</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | I. Las facturas o documentos soporte en operaciones con personas no obligadas a facturar deben estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y suscritas por el almacenista (para bienes) o el supervisor (para servicios), conforme al Artículo 617 del Estatuto Tributario, las facturas electrónicas de venta deben contener:<br><br>- Estar denominada expresamente como factura de venta. (responsable o no responsable de IVA).<br>- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.<br>- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.<br>- Fecha de su expedición.<br>- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.<br>- Valor total de la operación.<br>- El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.<br>- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.<br><br>II. El término para el pago comenzará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos exigidos. Las demoras por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, sin derecho a intereses o compensación.<br><br>III. Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (Facturador electrónico), la factura debe enviarse al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co al igual que las notas créditos o débitos, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica este en un formato **ZIP** y que contenga documento **PDF** y documento **XML**.<br><br>La estructura de la factura mínimo debe contener:<br><br>- En los datos del emisor el correo del emisor<br>- En los datos del adquirente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co<br>- En las notas finales el código #$15-01-12-001; contrato XXX - GINREDPA-2026; correo supervisor#$ |

<table>
<tr><td></td><td>De no cumplirse esos mínimos requeridos no se garantizará la correcta recepción de la factura electrónica para iniciar trámite de pago.<br><br>IV. El contratista debe cargar la factura y/o cuenta de cobro en el sistema SECOPII en la sección "Ejecución" y adjuntar la constancia de aceptación como soporte para el trámite de pago.</td></tr>
<tr><td>Plazo de Entrega/ Ejecución</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 10 de noviembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.<br>Para el inicio de la ejecución del presente contrato, se debe coordinar con el supervisor de este.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega/ Ejecución</td><td>Los bienes deberán ser entregados en las siguientes instalaciones:<br><br>
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>NOMBRE</th><th>DIRECCIÓN</th><th>CIUDAD</th></tr>
<tr><td>CP01</td><td>Capitanía de Puerto de Buenaventura.</td><td>Calle 2 # 1-02, contigua al hotel estación</td><td>Buenaventura-Valle</td></tr>
<tr><td>INREDPA</td><td>Grupo Intendencia Regional Pacífico</td><td>Calle 2 # 1-03, diagonal hotel estación</td><td>Buenaventura-Valle</td></tr>
<tr><td>SEMAP</td><td>Señalización Marítima del Pacífico</td><td>Calle 2 # 1-03, diagonal hotel estación</td><td>Buenaventura-Valle</td></tr>
<tr><td>CP02</td><td>Capitanía de Puerto de Tumaco.</td><td>Barrio 20 de Julio vía al morro</td><td>Tumaco -Nariño</td></tr>
<tr><td>CP10</td><td>Capitanía de Puerto de Bahía Solano.</td><td>Calle 2 # 2-17, barrio el Carmen</td><td>Bahía Solano-Choco.</td></tr>
<tr><td>CP11</td><td>Capitanía de Puerto de Guapi.</td><td>Calle 11 # 2-50, barrio San Pablo</td><td>Guapi-Cauca.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Forma de ejecución</td><td>La forma de ejecución del contrato se desarrollará de acuerdo con lo contemplado en el proceso de selección y previa coordinaciones con el supervisor de la Aceptación de Oferta.</td></tr>
<tr><td>Obligaciones del Contratista</td><td>1. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, con la oferta presentada por el contratista y en los términos y plazos establecidos.<br>2. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que se detecte en la ejecución del contrato, garantizando el</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | oportuno, eficaz y eficiente cumplimiento del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.<br>3. Ajustar, corregir y/o reemplazar (lo que aplique) los bienes y/o servicios que no sean aceptados por el supervisor.<br>4. Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito debe acreditarse para la realización de cada pago derivado de la ejecución del contrato.<br>5. En el caso de las personas naturales, se acreditará el cumplimiento de esta obligación mediante la presentación de la planilla de pago. Cuando se trate de personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.<br>6. Tramitar en los plazos y términos establecidos por la entidad el Acta de Recepción, entrega de factura electrónica y demás documentos necesarios para el pago respectivo.<br>7. Publicar de conformidad con el plan de pagos la factura y/o Acta de Recepción (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente contrato.<br>8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.<br>9. Dar cumplimiento en todos sus aspectos a los criterios de sostenibilidad ambiental de acuerdo con la normatividad aplicable y programas relacionados.<br><br>10. **FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá proceder con el inicio de los planes de mantenimientos, en caso de presentarse novedades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y sus especificaciones técnicas, el supervisor dará aviso al contratista quien debe proceder con la corrección o ajuste de los bienes y/o servicios relacionados dentro de los diez (10) días calendarios siguientes. |

En caso de que los bienes y/o servicios no se ajusten a lo requerido en las especificaciones técnicas, el supervisor del contrato procederá a rechazarlos y el contratista deberá proceder con su entrega dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

11. **TIEMPOS DE ENTREGA:** El contratista deberá garantizar la entrega del objeto contractual dentro del plazo de ejecución, previendo condiciones de clima, transporte, acceso y demás que pudieran retardar su entrega.

12. **PERSONAL:** El contratista deberá garantizar que el personal posee la experiencia y conocimiento específico para desarrollar las actividades que permitan dar cumplimiento al objeto contractual. El personal que ejecutará el contrato será el mismo presentado con la oferta, en caso de cambio, los mismos deben ser autorizados por el delegatario del gasto y deberán cumplir con las mismas calidades acreditadas previamente.

13. **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** El contratista deberá entregar ocho (08) días hábiles después de la firma del contrato, un cronograma impreso que contenga los tiempos de ejecución de los mantenimientos el cual deberá ser previamente avalado por el supervisor y hará parte integral del contrato, dicho cronograma deberá contener las fechas exactas y será responsabilidad del contratista verificar todos los contratiempos que pudieran surgir en el desarrollo de este.

14. **PRUEBAS Y FORMA DE USO:** El contratista deberá proceder a probar el bien objeto del contrato en presencia del supervisor, demostrando que el mismo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, brindando las instrucciones de uso debido del equipo al personal que estará a cargo de la operación.

15. El contratista deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del contrato, ya que este será el único valor que recibirá por la ejecución del contrato.
16. La atención del futuro contratista deberá ser oportuna, atendiendo las solicitudes del contratante, para la eficiente prestación del servicio.
17. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y materiales necesarios para la correcta prestación del servicio.

18. El contratista deberá aportar informe técnico donde se evidencien los procedimientos y mantenimientos efectuados al equipo.

19. El contratista deberá entender que los mantenimientos preventivos no serán una acción de limpieza del polvo, sino una dinámica de métodos y acciones, que aplicados con adecuada regularidad protegen los equipos y alargan la vida útil de los mismos. Se contemplarán labores de inspección del entorno donde se encuentran los equipos, verificación del correcto funcionamiento del equipo, haciendo un desmonte para una correcta limpieza interna y externa.

| | |
|---|---|
| | 20. El contratista deberá entender que el mantenimiento correctivo se realiza, para que los equipos vuelvan a su condición funcional, una vez que una falla se ha detectado. Generalmente se realizan bajo la presión de recuperar las condiciones funcionales del equipo en el menor tiempo posible, por lo anterior el proveedor debe contar con experiencia, disposición, el instrumental, repuestos originales y los conocimientos necesarios para prestar el servicio con la seguridad, calidad y agilidad requeridas.<br><br>21. El contratista deberá entender que los repuestos a utilizar para las reparaciones podrán ser de fabricación nacional o importada, según catálogo o manuales. En caso de requerirse algún tipo de mantenimiento correctivo, el trabajo deberá ser inicialmente diagnosticado sin ningún costo para el Grupo Intendencia Regional Pacífico, dicho diagnostico deberá allegarse con la respectiva cotización del contratista tanto de mano de obra e insumos y/o repuestos requerido para su puesta en funcionamiento, lo anterior será autorizado previa indagación de precios de mercado por parte del supervisor para posterior decisión y/o autorización de la ordenador del gasto.<br><br>22. En caso de ser reemplazados repuestos o equipos, el contratista deberá presentar el registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados, y deberá entregar al supervisor del contrato los certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. |
| **Garantías** | El CONTRATISTA constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO – NIT. 835.000.771-1** a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, los siguientes amparos:<br><br>• **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, y de las prórrogas a este plazo si las hubiere.<br><br>• **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.<br><br>• **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, |

| | |
|---|---|
| | con vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.<br><br>En dicha Póliza deberá figurar como Tomador el **CONTRATISTA**, como Asegurado la **Dirección General Marítima – INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO** y como Beneficiarios **la Dirección General Marítima - INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO.**<br><br>Los amparos y/o cubrimientos de la Garantía Única deberán ser expedidos de conformidad con los establecidos en el Decreto 1082 de 2015.<br><br>**PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.** |
| **Condiciones técnicas** | Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presenta carta de aceptación. |
| **Cláusulas excepcionales y sancionatorias** | Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:<br><br>**MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos:<br><br>1. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.<br>2. En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar se determina que se liquidará con el cero punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es).<br><br>El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración al contratista quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento. |

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, LA INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO, informará con oficio al área financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA PENAL:** En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del contrato, el contratista, deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

**CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.<br><br>**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:**<br><br>La NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. |
| **Indemnidad** | Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. |
| **Causales de Terminación** | Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución |
| **Supervisor/a** | El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Técnico de Servicios Apoyo Protección del Medio Marino Sección Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Buenaventura o quien haga sus veces.<br><br>El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: Representar GINREDPA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo |

| | |
|---|---|
| | integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a GINREDPA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante GINREDPA, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, GINREDPA informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado.<br><br>**LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. |
| **Liquidación** | El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado. |

Las estipulaciones contenidas en la Proceso de Selección **No. 110-GINREDPA-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se

efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 DEL 2015.**

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Corbeta **LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA**
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Pacífico
CC. No. 1.143.354.726 de Cartagena

Elaboró:
CPS Yenny Yesenia Jimenez Viveros
Asesora Jurídica GINREDPA

Revisó:
S1 Julián Andrés Venegas
Responsable Área Logística GINREDPA

## ANEXO
## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| GINREDPA - MANTENIMIENTO EQUIPO DE SISTEMAS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | | | | | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| ITEM | RUBRO | MARCA | MODELO | CANTD. | | |
| 1 | A-02-02-02-008-007 | HP | ProOne 600 G6 22 All-in-One PC | 14 | $ 40.000,00 | $ 560.000,00 |
| 2 | A-02-02-02-008-007 | HP | MODELO 14-cm1107la | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 3 | A-02-02-02-008-007 | EPSON | POWER LITE X24+ | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 3 | A-02-02-02-008-007 | ZEBRA | GT 800 | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 4 | A-02-02-02-008-007 | HP | ENTER PRISE 7500 | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 5 | A-02-02-02-008-007 | TE200 | TSC | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 6 | A-02-02-02-008-007 | CDP | 10 KVA | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 7 | A-02-02-02-008-007 | HP | LASERJET PRO 400 MFP | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| **TOTAL** | | | | | | **$ 840.000,00** |

| CP01 - MANTENIMIENTO EQUIPO DE SISTEMAS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | | | | | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| ITEM | RUBRO | MARCA | MODELO | CANTD. | | |
| 1 | A-02-02-02-008-007 | HP | ProOne 600 G6 22 All-in-One PC | 27 | $ 40.000,00 | $ 1.080.000,00 |
| 2 | A-02-02-02-008-007 | HP | HP 200 G4 22 | 3 | $ 40.000,00 | $ 120.000,00 |
| 3 | A-02-02-02-008-007 | HP | HP PROONE 440 23." G9 | 8 | $ 40.000,00 | $ 320.000,00 |
| 4 | A-02-02-02-008-007 | HP | HP PROBOOK 450 15.6 G10 | 2 | $ 40.000,00 | $ 80.000,00 |
| 5 | A-02-02-02-008-007 | ONE SCREEN | S052D | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 6 | A-02-02-02-008-007 | DELL | PRECISION 3440 | 2 | $ 40.000,00 | $ 80.000,00 |
| 7 | A-02-02-02-008-007 | ACER | VERITON VERO M8720GT | 4 | $ 40.000,00 | $ 160.000,00 |
| 8 | A-02-02-02-008-007 | HP | MODELO PRO BOOK X360 435 G8 | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 9 | A-02-02-02-008-007 | HP | PROLIANT DL385P | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | A-02-02-02-008-007 | BENQ | NATIVE MOD.MX766 | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 11 | A-02-02-02-008-007 | EPSON | W485+ | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 12 | A-02-02-02-008-007 | ZEBRA | GT 800 | 2 | $ 40.000,00 | $ 80.000,00 |
| 13 | A-02-02-02-008-007 | KODAK | i2620 | 2 | $ 40.000,00 | $ 80.000,00 |
| 14 | A-02-02-02-008-007 | KODAK | S2060w | 2 | $ 40.000,00 | $ 80.000,00 |
| 15 | A-02-02-02-008-007 | POWEST TITAN | 30 KVA | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 16 | A-02-02-02-008-007 | HP | LASERJET PRO 400 MFP | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 17 | A-02-02-02-008-007 | RICOH | AFICIO MP2554 SP MULTIFUNCIONAL | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| **TOTAL** | | | | | | **$ 2.400.000,00** |

| SEMAP - MANTENIMIENTO EQUIPO DE SISTEMAS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | | | | | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| ITEM | RUBRO | MARCA | MODELO | CANTD. | | |
| 1 | A-02-02-02-008-007 | HP | ProOne 600 G6 22 All-in-One PC | 5 | $ 40.000,00 | $ 200.000,00 |
| 2 | A-02-02-02-008-007 | ACER | VERITON VERA M8729GT | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 3 | A-02-02-02-008-007 | ACER | TRAVELMATE P214 SERIES | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 4 | A-02-02-02-008-007 | TITAN | UPS 6KVA BIFASICA | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| **TOTAL** | | | | | | **$ 320.000,00** |

| CP11 - MANTENIMIENTO EQUIPO DE SISTEMAS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | | | | | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| ITEM | RUBRO | MARCA | MODELO | CANTD. | | |
| 1 | A-02-02-02-008-007 | HP | PRO ONE 440 G9 | 7 | $ 40.000,00 | $ 280.000,00 |
| 2 | A-02-02-02-008-007 | HP | ProOne 600 G6 22 All-in-One PC | 3 | $ 40.000,00 | $ 120.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | A-02-02-02-008-007 | HP | PROBOOK 450 | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 4 | A-02-02-02-008-007 | ACER | VERITON VERA M8729GT | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 5 | A-02-02-02-008-007 | KODAK | S2060w | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 6 | A-02-02-02-008-007 | ZEBRA | GT 800 | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 7 | A-02-02-02-008-007 | POWEST TITAN | 6 KVA | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| **TOTAL** | | | | | | **$ 600.000,00** |

| **CP10 - MANTENIMIENTO EQUIPO DE SISTEMAS** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | | | | | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| **ITEM** | **RUBRO** | **MARCA** | **MODELO** | **CANTD.** | | |
| 1 | A-02-02-02-008-007 | HP | PRO ONE 600 C6 22 | 3 | $ 40.000,00 | $ 120.000,00 |
| 2 | A-02-02-02-008-007 | ACER | VERITON VERA M8729GT | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 3 | A-02-02-02-008-007 | HP | PROONE 440 G9 | 5 | $ 40.000,00 | $ 200.000,00 |
| 4 | A-02-02-02-008-007 | HP | PROBOOK 450 | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 5 | A-02-02-02-008-007 | KODAK | ESCANER A4 | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | A-02-02-02-008-007 | ZEBRA | GT 800 | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 7 | A-02-02-02-008-007 | POWEST TITAN | 6 KVA | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| **TOTAL** | | | | | | **$ 520.000,00** |

| **CP02 - MANTENIMIENTO EQUIPO DE SISTEMAS** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | | | | | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| **ITEM** | **RUBRO** | **MARCA** | **MODELO** | **CANTD.** | | |
| 1 | A-02-02-02-008-007 | ONE SCREEN | ONE SCREEN | 1 | 40.000,00 | 40.000,00 |
| **TOTAL** | | | | | | **40.000,00** |

Capitán de Corbeta **LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA**
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Pacífico
CC. No. 1.143.354.726 de Cartagena

Elaboró:
CPS Yenny Yesenia Jimenez Viveros
Asesora Jurídica GINREDPA

Revisó:
S1 Julian Andrés Venegas
Responsable Área Logística GINREDPA